



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 1076/10 que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero referente a casa en mal estado sita en c/ Carrequemada, n.º 13, de dicho municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los afectados en el procedimiento, D. Agustín Gayubo Rodríguez, D.ª Encarnación Velasco Fuentenebro y herederos de D. Emigdio Gayubo Velasco, el siguiente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de mayo de 2014.

4. – Expte. 1076/10 - 446/10. – Ayuntamiento. Vivienda en mal estado, calle Carrequemada, n.º 13. Orden de ejecución: Apercibimiento.

.....

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y en votación ordinaria, acuerda:

De conformidad con lo establecido en el art. 322 del RUCyL y art. 95 de la Ley 30/92.

1.º – Requerir a los propietarios del inmueble, sito en c/ Carrequemada, n.º 11 (n.º 13 según catastro), con referencia catastral 3238733VM4133N0002MW, a que procedan a ejecutar completamente lo ordenado en Junta de Gobierno el 22 de agosto de 2013 (vallado y limpieza de solar de conformidad con las determinaciones del PGOU), concediéndole a tal fin un nuevo plazo de quince días.

2.º – Apercibirles que de no cumplir lo ordenado en el plazo mencionado, el Ayuntamiento de Aranda de Duero procederá a la ejecución forzosa, acordando:

a) Su ejecución subsidiaria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

– Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

– Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será



de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Aranda de Duero, a 24 de junio de 2014.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,  
Alfonso Sanz Rodríguez